CARDIQUE

RESOLUCION No. № - 0137
(03 FEB. 2023)

Por medio de la cual se designa la supervisión de contratos de prestación de servicios

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo justificado por esta Corporación en los Estudios y Documentos Previos respectivos se determinó la necesidad de contratar lo siguiente:

No. de Contrato:	Objeto
CD-CARDIQUE-016-2023	Prestación de Servicios Profesionales como abogado en materia contractual para la adquisición de bienes y servicios que requiera el área administrativa y financiera de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.
SA-CARDIQUE-001-2022	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con armas para la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.
ORDEN DE COMPRA 84301	Suministro de combustible para los vehículos, motos y lanchas de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.
ORDEN DE COMPRA 84297	Suministro de combustible para los vehículos, motos y lanchas de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.
CMA-CARDIQUE-017-2022	Contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia, para que se realice la intermediación entre la (s) compañía (s) de seguros y Cardique, en todo lo relacionado con la asesoría integral para la contratación, administración, ejecución y manejo de las pólizas de seguros destinadas a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que sea o fuera legalmente responsable la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.

Que mediante resoluciones anteriores fue designada la Subdirectora Administrativa y Financiera, Dra. **SAYDE ESCUDERO JALLER**, como supervisora de los contratos de Prestación de Servicios anteriormente mencionados.

Que la Dra. **SAYDE ESCUDERO JALLER**, desde el día 16 de enero de 2023, entregó la comisión de encargo para la que fue designada mediante Resolución 0844 del 16 de junio de 2022.

Que, a partir del 16 de enero de 2023, la funcionaria **SAIDY DE LA CANDELARIA CAMACHO ACEVEDO**, fue designada como Profesional Especializada código 2028 grado 18, coordinadora del área de Almacén.

Que, en razón de lo anterior, el Ing. **ANGELO BACCI HERNANDEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, considera procedente designar como supervisora a la funcionaria, **SAIDY DE LA CANDELARIA CAMACHO ACEVEDO**, Profesional Especializada - coordinadora del área de Almacén, de los contratos referenciados en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018, el Ing. **ANGELO BACCI HERNANDEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la funcionaria **SAIDY DE LA CANDELARIA CAMACHO ACEVEDO**, Profesional Especializada - coordinadora del área de Almacén, como Supervisora de los contratos que se relacionan a continuación:

No. de Contrato:	Objeto
CD-CARDIQUE-016-2023	Prestación de Servicios Profesionales como abogado en materia contractual para la adquisición de bienes y servicios que requiera el área administrativa y financiera de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.
SA-CARDIQUE-001-2022	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con armas para la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.
ORDEN DE COMPRA 84301	Suministro de combustible para los vehículos, motos y lanchas de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.
ORDEN DE COMPRA 84297	Suministro de combustible para los vehículos, motos y lanchas de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.
CMA-CARDIQUE-017-2022	Contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia, para que se realice la intermediación entre la (s) compañía (s) de seguros y Cardique, en todo lo relacionado con la asesoría integral para la contratación, administración, ejecución y manejo de las pólizas de seguros destinadas a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que sea o fuera legalmente responsable la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asumir la supervisión por parte de la funcionaria **SAIDY DE LA CANDELARIA CAMACHO ACEVEDO**, a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, de los contratos referenciados y cumplir con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018.

PARAGRAFO: la funcionaria **SAIDY DE LA CANDELARIA CAMACHO ACEVEDO**, deberá presentar informes de supervisión a la oficina de Contratación de CARDIQUE, de la gestión realizada en

cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para que estos a su vez los incorporen al proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la funcionaria **SAIDY DE LA CANDELARIA CAMACHO ACEVEDO,** de la presente designación y alléguese copias de los contratos junto con el numero asignado para la correspondiente consulta de la documentación precontractual.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página de SECOP II dentro de los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, el día 03 FEB. 2023

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	María José Loret Teheran	Contratista	
Aprobó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializada encargada de las funciones de Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			